



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00065-000

DEMANDANTE: COOASESORAMOS

DEMANDADO : DEYCER EFREN PALACIO TORDECILLA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que el representante legal de la parte demandante allegó memorial solicitando entrega de depósitos judiciales con autorización expresa del demandado DEYCER EFREN PALACIO TORDECILLA. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021) Auto N° 0498

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación en conjunto con el memorial y los documentos aportados, observa el despacho que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que los depósitos judiciales excedentes deben ser restituidos a la parte demandada, señor DEYCER EFREN PALACIO TORDECILLA, quien además confirió autorización a tercera persona para el cobro de los mismos mediante memorial con nota de presentación personal ante la Notaría Segunda de Montería, lo cual por ser legal y procedente se accederá a ello; sin embargo, una vez consultado en el portal WEB del Banco Agrario se tiene que a la fecha no existen consignaciones a favor del proceso, por tal razón se negará la solicitud de entrega al resultar improcedente; así las cosas, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el señor DEYCER EFREN PALACIO TORDECILLA identificado con C.C N°78.714.874 y se acepta la autorización conferida para el cobro de títulos judiciales al señor ELKIN DAVID LARA PUCHE identificado con C.C. N° 1.67.846.7520 de Montería.

SEGUNDO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Téngase la dirección de correo electrónico edlarada25@gmail.com , como canal de notificación del tercero autorizado señor ELKIN DAVID LARA PUCHE GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Código de verificación:

75d9773740621b34fd81e2cf0f79dfa7d9eff7e1d2659fd3231e592eb0c722cc

Documento generado en 06/07/2021 08:00:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>